



BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD **2024-2025**

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Nules, como órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, convoca la CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD 2024-2025.

Las presentes bases de la campaña comercial de navidad 2024-2025 tienen como objetivo promover e incentivar la actividad comercial y económica del municipio con la participación de la ciudadanía y de los comercios locales de Nules. Este tipo de campañas fomentan la actividad económica en los comercios y son un incentivo para aumentar las ventas de los comerciantes del municipio.

Estas bases tienen por objeto regular el desarrollo del sorteo que se celebrará entre las personas que realicen compras en cualquiera de los comercios locales del municipio de Nules del día 2 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, ambos incluidos, que hayan depositado los boletos facilitados por los comercios en las urnas correspondientes ubicadas en los bajos del Ayuntamiento de Nules (entrada por la policía local).

2.- PARTICIPANTES:

Podrán participar todas aquellas personas que realicen compras por un importe mínimo de 10 euros en cada comercio ubicado en Nules (exceptuando supermercados y gasolineras).

Se debe rellenar un pasaporte con al menos 10 compras realizadas en 10 establecimientos diferentes.

Por parte de los comerciantes se entregarán los pasaportes a los compradores/as que deberán cumplimentar con sus datos personales (nombre y teléfono de contacto). Por otro lado, los Pasaportes serán facilitados a los comerciantes en horario de atención al público en el Departamento de ADL (primera planta) del Edificio Natiu de 9:00h a 14:00h.

Los participantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

-No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules en el momento de la concesión, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-No incurrir en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones incapacitantes para obtener la condición de beneficiario.





Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

-Deben hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención o premio concedido con anterioridad por este Ayuntamiento.

-Las personas participantes en esta campaña, por el mero hecho de su participación en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Nules a consultar de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nules.

3.- PREMIOS

El 7 de enero del 2024 a las 10:00 h, en el Ayuntamiento de Nules, se llevará a cabo el sorteo de los 50 vales y del viaje a París (Los pasaportes podrán introducirse hasta el momento previo al inicio del sorteo).

En esta campaña se sortearán:

- 50 vales de 100€ cada uno para compras en comercios locales de Nules.
- Un viaje para cuatro personas (2 adultos y 2 niños) a Disneyland Paris que incluirá dos noches de hotel (alojamiento y desayuno), los billetes de ida y vuelta para las cuatro personas y las entradas a Disneyland París.

4.- FINANCIACIÓN:

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de conformidad con la legislación vigente por un importe de 8.500€ con cargo al presupuesto municipal.

La cantidad total destinada a subvencionar esta Campaña Comercial de Navidad 2024-2025 será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Nules, por importe de 8.500 euros, y que cuenta con la correspondiente retención de crédito en el expediente.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña comercial implica la plena aceptación de las bases, así como la resolución por la Organización de cualquier problema no recogido en éstas, habida cuenta de que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que exigen las presentes bases determinará su exclusión.

Los datos suministrados por los participantes serán tratados confidencialmente y serán recopilados en un fichero automatizado con el fin de gestionar la participación de los concursantes y ponerse en contacto con ellos. En todo caso, los datos que se recojan para participar en el presente Concurso se tratarán conforme a la normativa de protección de datos del vigente Reglamento Europeo 2016/679, 27 de Abril.

6.- PUBLICIDAD

Dar publicidad de las bases transcritas en la página Web del Ayuntamiento de Nules, y en redes sociales.





Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

7.- NORMATIVA APLICABLE

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

DAVID GARCÍA PÉREZ

